



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 040 - 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2014

Vistos, el Informe N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 292-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 027-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ULT-WRS, el Informe N° 029-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-RGB y la Carta N° 85-I.E.Antenor Orrego-MINEDU-2014;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTO S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Antenor Orrego, San Juan de Lurigancho, Lima – Lima”, en adelante la Obra, por el monto de S/. 20 829 352,78 (Veinte Millones Ochocientos Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de enero de 2013, el Inspector de la Obra anotó que habiéndose cumplido con las condiciones estipuladas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la fecha de inicio contractual de la ejecución de la Obra es el 03 de enero de 2013;

Que, con fecha 17 de enero de 2013, la Entidad y el señor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 049-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0078-2012-ED/UE 108, para el servicio: “Supervisión de la obra en la I.E. Emblemática: Antenor Orrego, ubicado en el distrito de S.J. de Lurigancho – Lima – Lima”, en adelante el Servicio, por el monto contractual de S/. 1 033 000,72 (Un Millón Treinta y Tres Mil con 72/100 Nuevos Soles), y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 0657-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 25 de enero de 2013, la Entidad autorizó el inicio de la prestación del servicio de supervisión a partir del día siguiente de la recepción del mencionado oficio, ello de conformidad con la cláusula quinta de su contrato;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 11 de agosto de 2014, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 06 de junio, han sido subsanadas el 24 de julio de 2014, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto);

Que, con Carta N° 83-I.E.Antenor Orrego-MINEDU-2014, recibida por la Entidad el 21 de agosto de 2014, el Supervisor hizo entrega del Informe Final de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 16 de setiembre de 2014, la Entidad comunicó la conformidad del Servicio, de acuerdo con la aprobación de la última prestación referida al Informe Final de Obra;

Que, mediante Carta N° 85-I.E.Antenor Orrego-MINEDU-2014, recibido por la Entidad el 17 de setiembre de 2014, el Supervisor presentó su Liquidación Final del contrato del Servicio, con un saldo total a favor del Supervisor por la suma de S/. 139 145,99 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 99/100 Nuevos Soles), dentro del plazo de Ley;

Que, a través del Informe N° 029-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-RGB del 26 de setiembre de 2014, el Coordinador de la Obra informó: i) la obra se encuentra concluida al 100 %, ii) el Supervisor cuenta con la conformidad del Informe Final del Servicio, iii) el monto pendiente de pago al Supervisor es S/. 35 845,94, de conformidad con el reporte de pagos efectuados y iv) la Carta Fianza entregada por el Supervisor como garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser devuelta, recomendando además, que el área de Liquidaciones proceda a revisar y elaborar la Liquidación del contrato del Servicio;

Que, con Informe N° 027-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ULT-WRS del 26 de setiembre de 2014, el Área de Liquidaciones elaboró la liquidación Final del Contrato del Servicio, determinando que el total de la inversión asciende a S/. 967 003,45 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Tres con 45/100 Nuevos Soles), y concluyó con un saldo a favor del Supervisor en efectivo por la suma de S/.30 377,92 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles), en IGV la suma de S/. 5 468.02 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles) y por devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de S/. 103 300,09 (Ciento Tres Mil Trescientos con 09/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 292-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 30 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Obras y Estudios solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore la Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, mediante Informe N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Área de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2014

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: “Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008 y modificaciones, establece: “1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoga las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º (...);”

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 049-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del



Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 292-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 027-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ULT-WRS, el Informe N° 029-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-RGB y la Carta N° 85-I.E.Antenor Orrego-MINEDU-2014;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0436-2013-ED, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 049-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS derivado del Proceso Especial N° 0078-2011-ED/UE 108, en virtud del cual se contrató al señor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, para la prestación del servicio: "Supervisión de la obra en la I.E. Emblemática: Antenor Orrego, ubicado en el distrito de S.J. de Lurigancho – Lima – Lima", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Área de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

  	<table border="1"><tr><td>Monto de Inversión total</td><td>S/. 967 003,45 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Tres con 45/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.</td></tr><tr><td>Saldo a favor del Supervisor</td><td>S/. 139 146,03 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 03/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 30 377,92 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles) en efectivo. (+) S/. 5 468,02 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. (+) S/. 103 300,09 (Ciento Tres Mil Trescientos con 09/100 Nuevos Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad.</td></tr></table>	Monto de Inversión total	S/. 967 003,45 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Tres con 45/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.	Saldo a favor del Supervisor	S/. 139 146,03 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 03/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 30 377,92 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles) en efectivo. (+) S/. 5 468,02 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. (+) S/. 103 300,09 (Ciento Tres Mil Trescientos con 09/100 Nuevos Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad.
Monto de Inversión total	S/. 967 003,45 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Tres con 45/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.				
Saldo a favor del Supervisor	S/. 139 146,03 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 03/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 30 377,92 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles) en efectivo. (+) S/. 5 468,02 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. (+) S/. 103 300,09 (Ciento Tres Mil Trescientos con 09/100 Nuevos Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad.				



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 040 - 2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2014

ARTÍCULO 2º.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del Consultor, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución al señor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



040-2014

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS
 Proceso de la Supervisión PROCESO ESPECIAL N° 0078-2012-ED/UE 108 - CONSULTORIA
 Obra I.E.EMBLEMÁTICA "ANTENOR ORREGO"- SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:

(Expresado en Nuevos Soles)

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	875,424.34		
1.1.2	Reducción por desfase en inicio de la prestación	-55,929.89	819,494.45	
1.1.3	IGV (18%)		147,509.00	
MONTO DE LA INVERSIÓN				967,003.45

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	789,116.53	789,116.53
1.2.3	IGV (18%)		142,040.98
TOTAL PAGADO			931,157.51

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION

EN EFECTIVO	30,377.92	35,845.94
EN IGV	5,468.02	

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	103,300.09	103,300.09
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			103,300.09

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA	0.00	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS:

(Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		30,377.92 5,468.02
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		103,300.09
IV	PENALIDAD	0.00	
	TOTAL	S/. 0.00	139,146.03

SALDOS A FAVOR DEL SUPERVISOR
 En Efectivo S/. 30,377.92
 En IGV S/. 5,468.02
 Garantía de F.C. S/. 103,300.09

